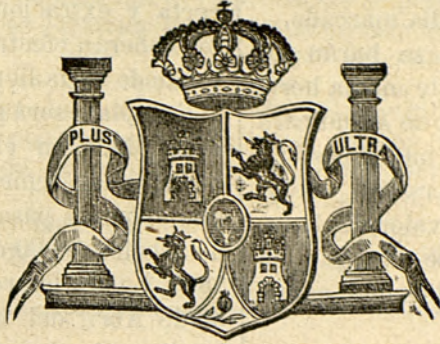


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 255.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que pueda establecer y cobrar por espacio de doce años un arbitrio especial sobre el consumo, cuyo producto, que se calcula en 110.000 pesetas, será destinado á la ejecucion de las obras necesarias para construir un cementerio, edificacion de una Casa-Consistorial, de una alhóndiga, apertura de una nueva vía y de otras obras menor importancia, pero sí de conveniencia á la localidad.

Art. 2.º Este arbitrio especial recaerá sobre el consumo, y consistirá en 5 céntimos de peseta por cada litro de vino, 3 céntimos de peseta por cada litro de sidra y chacolí y 15 céntimos de peseta por cada litro de aguardiente que no pase de 20 grados Cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y de-

más Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernacion, Fernando Cos-Gayon.

(De la Gaceta núm. 252.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Dipufacion de esta provincia á sesion extraordinaria que ha de celebrarse el dia 24 del corriente y hora de las doce de la mañana en su Palacio, al objeto de que pueda resolver lo que proceda respecto de las solicitudes de los Ayuntamientos interesados en la reposicion de los Juzgados de primera instancia é instruccion.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo de que queda hecha referencia.

Burgos 12 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Ricardo Portugal contra providencia de este Gobierno confirmando otra de la Alcaldía que le suspendió del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar ó presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 10 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR.

Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1895 á 1896.

Mes de Octubre de 1896.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	600
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	9000
4 Cargas.....	»
5 Instruccion pública..	1500
6 Beneficencia.....	9000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	11000
10 Carreteras.....	7000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	200
13 Resultas.....	10000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	«
Total.	55800

En Burgos á 2 de Septiembre de 1896.—El Contador, Leon Villen.
 = Conforme: = El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

Septiembre 4 de 1896.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 7 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente

expedidos hasta el 31 de Agosto último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 10 de Septiembre de 1896.
 =El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

Interesados.

D. Bonifacio Izquierdo.
 Ricardo Olalla.
 Alejo Castilla.
 Bernardino Serrano.
 Julio Rubaudonadeu.
 Ignacio de Elola.
 Bernardino Varillas.
 Feliciano del Pecho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Riocerezo.

D. Pedro Saez Rodrigo, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que el dia 18 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes raíces situados en este término municipal, embargados á Bernardino Saez, de esta vecindad, para hacer pago á Francisco Muñoz, de la misma vecindad, sobre cantidad de pesetas que le es en deber, que con la tasacion de les mismos son los que á continuacion se expresan:

Bienes raíces.

Una tierra al pago de Fuente Calleja, de una fanega y 4 celemines, tasada en 200 pesetas.

Otra al Tobar del Valle, de 18 celemines, en 300.

Otra en la Quintana, de 6, en 125.

Cuyas fincas carecen de títulos de propiedad, así como el otorgamiento de escritura será de cuenta del rematante.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en

dicha subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo de las referidas fincas.

Dado en Riocerezo á 27 de Agosto de 1896. = El Juez municipal, Pedro Saez Rodrigo. = Ante mí, el Secretario, Cecilio Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Dispuesto por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, por Real orden de 29 de Agosto último, se llamen para recibir instrucción militar en los cuerpos de Infantería á los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1893, los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta zona se servirán avisar á todos los individuos á quienes corresponda para que el día 21 del actual y hora de las ocho de la mañana se presenten en las oficinas de la misma á fin de ser destinados á cuerpo; debiendo hacer presente que solo lo verificarán los comprendidos entre los números 724 al 980, ambos inclusive, quedando admitida, según dispone el art. 8.º de la Real orden, la redención á metálico hasta el día 20 anterior al de la concentración, y según el art. 10 de la misma á los que faltaren á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O. número 38).

Burgos 9 de Septiembre de 1896. = El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que según Real orden de 25 de Agosto se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasación no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslación á él, pues en este caso asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas más de una subasta en el mismo día y para productos de montes sitios en

el mismo término municipal, se verificarán á continuación unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del día marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al Señor Gobernador el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Una vez aprobada la subasta, el rematante depositará una cantidad igual al 10 por 100 del precio en que le haya sido adjudicada, cuya suma se le devolverá si en el reconocimiento final del disfrute resulta que este se ha hecho con sujeción á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes:

8.ª En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicación, una comunicación del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condición 7.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería con destino á la mejora de los montes públicos el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10.ª Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorrata el precio de los que queden; siendo esta cantidad la que habrá de entregar el rematante.

11.ª El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios, y esta-

bleciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12.ª Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en la licencia.

Este plazo será por regla general el señalado en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrá pasar para las cortas de árboles del 30 de Septiembre de 1897, y para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año, en la inteligencia de que en dichos días terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

13.ª No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º, Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.º, En virtud de disposición de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.º, Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

14.ª Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta; de hacerlo abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15.ª El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber hecho operación alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al diez por ciento del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16.ª El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.ª ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17.ª El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe,

que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18.ª Al rematante que contraviere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19.ª Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma sinó los denuncia antes de cuatro días.

20.ª Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21.ª El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22.ª El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortaran más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviese marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marcado en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante.

6.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

7.ª En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.ª Las podas se reducirán á

cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

14. El Alcalde y Concejales del

pueblo dueño del monte, ó la comisión en quien delegue con las debidas formalidades, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

15. Soda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 3 de Septiembre de 1896.
=El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar procedentes de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.	TASACION.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos.					
Partido de Belorado.									
Eterna.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	20	14	»	140	La Zaballa.—Entresaca de 20 hayas maderables.	1 mes.	4 Oct.
Fresnedade la Sierra	Fresneda.....	Zarzabala.....	300	200	»	2000	Reoyo.—Entresaca de 300 hayas marcadas.....	3 id.	3 id.
Fresneña.....	Fresneña y San Cristobal.....	Valdelomas.....	100	54	»	540	Valduancha.—Valdeleguin y Valdedoño.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	5 id.
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la Pared..	100	7	»	70	Hoya del Sil.—Entresaca de 100 hayornas [marcadas.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	70	100	Cerracin.—N. rio, E. Valdelacasa, S. el arroyo de llanos, O. cerro de la cabeza.—Arranque de cepas de brezo para carbon.....	4 id.	1 id.
Puras de Villafranca	Puras.....	Montesuso.....	50	27	»	270	Carretorcas y Barvijaro.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	6 id.
Partido de Briviesca.									
Oña.....	Penches.....	Rebollo Quemado...	100	15	»	150	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.	2 id.	16 id.
Partido de Burgos.									
Arlanzon.....	Arlanzon.....	Valdegados.....	»	»	150	300	Jorgines y Llanonera.—Entresaca de 150 robles marcados.....	3 id.	9 id.
Villasur de Herreros	Villasur.....	Gustares.....	»	»	150	300	Cabezuela.—N. rio de Quintanar, E. Arroyal de Valdefraguas. S. monte de Urrez, O. Arroyal de Galintenero.—Poda de roble dejando guías....	3 id.	9 id.
Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	40	40	»	400	Culon de Etar y Acebalejo.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2 id.	9 id.
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	10	12	»	120	Viñimoro.—Entresaca de 100 hayas marcadas... 1 id.	8 id.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	100	Cepeda.—N. rio, E. poda anterior. S. camino de servidumbre, O. cerrito matasucha.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 6 robles marcados.....	2 id.	8 id.
Zalduendo.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	»	»	70	140	Tenadamonte y Gustares.—Entresaca de 70 robles muertos marcados.....	2 id.	6 id.
Partido de Lerma.									
Puentedura.....	Puentedura.....	Montecillo.....	»	»	110	220	Vallejo del Águila.—N. 4 encinas marcadas, E. Valdemedianilla, S. 4 encinas marcadas, O. Valle.—Poda de encina dejando guías.—Carrascal, N. 5 encinas marcadas, E. y S. rio, O. mojonera de Yuso.—Poda de encina dejando guías..	3 id.	10 id.
Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	»	»	300	600	Valgrande.—N. arroyo del Raigon, E. y S. mojonera de Cuevas, O. mojonera de Arrefartado.—Roza de matas de roble.....	4 id.	12 id.
Partido de Miranda.									
Condado de Treviño.	Obécuri.....	Dehesa.....	20	6	»	100	Abaisolo.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1 id.	8 id.
Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	»	»	200	400	Asporio.—N. senda y dos marcos en hayas, E. corta anterior, S. cuatro marcos en hayas, O. tres marcos en hayas.—Entresaca de haya joven para carbon reservando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.....	6 id.	8 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	100	200	Alto de Obecuna.—N. La Dehesa y 4 hayas marcadas, E. 3 robles y un haya marcada, S. camino para la gran, O. senda fuente los cocinos.—Entresaca de haya joven para carbon.....	4 id.	8 id.
Idem.....	Villanueva Tobera..	San Julian.....	200	37	»	370	El Pinar.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	8 id.
Idem.....	Aguillo y Ajarte...	Amar.....	»	»	160	320	La Llana.—Entresaca de 150 hayas inmaderables marcadas..	4 id.	8 id.
Partido de Roa.									
Moradillo.....	Moradillo y otros...	La Mata.....	»	»	»	1200	En los cuarteles donde no esté declarado tallar pueden entrar al pasto 2000 cabezas de ganado lanar.....	12 id.	»

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.....	Arauzo y D. ^a Santos.	Pinar.....	200	45	>	360	Peña hueca, Portillo y Pinar de Arriba.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2 meses.	1 Oct.
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	100	56	>	670	Humbria del Pajar.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	62	>	680	Los Salgares.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	24	>	340	Ituero Bajero.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	1 id.
Idem.....	Id. y otros.....	Idem.....	100	58	>	640	La Polvoroca.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	450	900	Redondal y Miguel del Tajo.—N, Miguel Tajo, E. camino Pradoluengo, S. El Barranco, O. La Risca.—Poda de roble dejando guias y entresaca de matas raquíticas de la misma especie mal configuradas dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	6 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	300	300	Campillos.—N. La Piñuela, E. El Chirrero, S. laca de la Sierra, O. Tejero.—Arranque de brezo para carbon.....	5 id.	2 id.
Idem.....	Id. y otros.....	Idem.....	>	>	120	230	La Polvoroca.—Entresaca de 100 hayas inmadurables marcadas para carbon.....	3 id.	2 id.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	Pinar.....	500	152	>	760	Valdelague, Pauleda y Peñas Alizas.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3 id.	2 id.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Aciosa.....	>	>	100	150	Las hoyas hondas.—N. monte de San Millan, E. arroyo de Tierroz, S. cerro pelado, O. monte de San Millan.—Poda y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros para carbon.....	4 id.	7 id.
Monasterio la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha ..	30	20	>	400	La Camadilla y Barrera.—Entresaca de 30 robles marcados.....	2 id.	12 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Dehesa..	100	42	>	420	Pobeda y Camino de Huerta de Arriba.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	33	>	390	Todo el monte.—Entresaca de 80 robles marcados.....	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Humbria.....	100	65	>	650	Fuente Morales y Corco de la Casa.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 id.	3 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	500	390	>	3900	Santa Catalina, Fuente fria, Cueva de los Potros, Arroyo de la Zarza y Rastril de la Sierra.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3 id.	8 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	15	>	220	Humbria de Escorial.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1 id.	8 id.
Palacios de la Sierra	Palacios.....	Dehesa Bercola....	25	23	>	550	La Humbria.—Entresaca de 25 robles marcados..	1 id.	10 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla.....	Ahedo y Pinar.....	300	62	>	620	Pajarejos y Cabezuelos.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2 id.	4 id.
Quintanar de la Sierra.....	Quintanar.....	Dehesa.....	30	17	>	240	Los Negrals y Calaveras.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1 id.	9 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	402	44	150	420	Faja del rio Arlanza.—Corta de 402 pinos y 150 estereos de latas inmadurables.....	1 id.	9 id.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa....	30	15	>	120	Los Hoyos.—Entresaca de 30 pinos marcados....	1 id.	5 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	9	>	130	Paulejas.—Entresaca de 30 robles marcados....	1 id.	5 id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Dehesa.....	40	18	>	220	Cabeza Gorda.—Entresaca de 40 robles marcados.	1 id.	5 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	64	>	520	Cabeza del Pinar.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2 id.	6 id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	Idem.....	12	8	>	160	El Brezal.—Entresaca de 12 robles marcados....	1 id.	6 id.
Idem.....	Huerta y otros.....	Patria.....	100	42	>	290	Hoyo-viejo.—Entresaca de 100 pinos marcados...	2 id.	6 id.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo Ahedo.....	2	1	>	10	Arroyo Ahedo.—Entresaca de 2 robles marcados.	1 id.	12 id.
Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Roman.....	>	>	>	200	En todo el monte pueden entrar al pasto 510 cabezas de ganado lanar, 80 de cabrio, 120 de vacuno y 50 de cerda.....	12 id.	12 id.
Idem.....	Linares.....	Matarredonda.....	6	3	>	40	Cordovilla y el Caño.—Entresaca de 6 robles marcados.....	1 id.	12 id.
Idem.....	Cilleruelo.....	Tacilla.....	2	2	>	20	Tacilla y Plantio.—Corta de 2 robles marcados...	1 id.	12 id.
Alfoz de Santa Gadea	Santa Gadea.....	Mata ó Dehesa.....	25	19	>	160	Todo el monte.—Entresaca de 7 robles y 18 hayas marcadas.....	1 id.	8 id.
Idem.....	Quintanilla.....	Las Matas.....	5	4	>	50	Todo el monte.—Entresaca de 3 robles y 2 hayas marcadas.....	1 id.	8 id.
Idem.....	Arija.....	Idem.....	10	7	>	110	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.	1 id.	8 id.
Valle de Hoz de Arriba.....	Bezana.....	Carrales.....	25	17	>	190	Gargantilla y Dehesa del Rey.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1 id.	11 id.
Valle de Valdebezana	Virtus.....	Cigüe.....	37	32	>	400	El vivero.—Entresaca de 37 robles marcados....	2 id.	10 id.
Idem.....	Riaño.....	Hayadal.....	3	2	>	20	Sitio Estia.—Entresaca de 3 robles marcados....	1 id.	10 id.
Idem.....	Villabáscenes.....	Fresnedal y Calero.	5	4	>	50	El Cerro.—Entresaca de 5 robles marcados....	1 id.	10 id.
Orbaneja del Castillo	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	21	6	>	70	Rivera de Donanuai.—Entresaca de 21 robles marcados.....	1 id.	14 id.

Partido de Villarcayo.

Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta-Bortal.....	2000	160	>	1440	Cuartel del Radil.—Entresaca de 2000 pinos marcados.....	7 id.	1 id.
Idem.....	Berberana.....	Pinar.....	800	83	>	830	El Rincon.—Corta de 800 pinos raquíticos y mal configurados para apeos.....	4 id.	1 id.
Junta de Oteo.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	200	39	>	400	La Ladera.—Entresaca de 200 pinos marcados...	3 id.	2 id.
Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	30	13	>	130	Vallejo largo y pozo de San Nicolás.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1 id.	2 id.
San Martin de Losa.	San Martin.....	Escabroso.....	>	>	200	400	Las Callejas.—Entresaca de 200 hayas viejas y mal configuradas marcadas para carbon.....	6 id.	3 id.
Idem.....	Ozalla.....	Toyo.....	100	58	>	260	Martin-cojo.—Entresaca de 100 pinos marcados....	2 id.	3 id.
Idem.....	Mambliga.....	Idem.....	100	75	>	300	Pino-Alto.—Entresaca de 100 pinos marcados....	2 id.	3 id.
Junta de Villalba de Losa.....	Villalba.....	Pinar.....	900	218	>	1960	Todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados.	4 id.	4 id.
Merindad de Sotoscueva.....	Quintanilla Sotoscueva	Dehesa.....	35	48	>	840	Todo el monte.—Entresaca de 35 robles marcados	1 id.	8 id.
Valle de Mena.....	Nava.....	Dehesa Ordunte....	>	>	50	50	Cortil de los Revillares.—N. y E. regato, S. Sorroncillo, O. tiro de torre.—Roza de borto para carbon.....	2 id.	10 id.

Burgos 31 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.